Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

# [OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD (PRODESOL)]

**DECRETO A.N. N°. 3853,** aprobado el 27 de abril de 2004

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 143 del 23 de julio de 2004

## DECRETO A.N. No. 3853

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

## HA DICTADO

El siguiente:

## DECRETO

**Arto. 1**. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD (PRODESOL),** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales.

**Arto. 2**. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3**. La **ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD (PRODESOL)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto 4**. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA,** Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON,**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29161

Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro.
**ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29161